



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 09 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorándum N° 052-2024-MD-MDB-LP, de fecha 08 de febrero del 2024 suscrito por el despacho de Alcaldía, el informe N°075-2024-GDSySC-MD-MDB-LP, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, **AUTORIZANDO EL OTORGAMIENTO DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO** por el monto de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100), a favor del Ing. Elver Arturo CASTILLO PANDURO, en calidad de Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo, así como de apoyo a la población en riesgo, así lo determinan el numeral 2.4 y 2.6 del Artículo 840° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con SOLICITUD presentado por mesa de partes con Expediente N°5607, las palmas 23 de octubre del 2023, ESTEFANY ESTHER MARTINEZ ESPINOZA, solicita apoyo económico por motivos de salud.

Que, mediante Informe N° 013-2024-GDSYSC-MD-MDB-LP de fecha 10 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, reitera la solicitud de apoyo económico de **S/2,000.00 a favor de la Sra. Estefany Esther MARTINEZ ESPINOZA** que será destinado para su operación, por encontrarse en la Clasificación Socioeconómica: POBRE de acuerdo a la consulta MI Hogar del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, mediante Informe N°118-2024-OGPP-MDMDB-LP, las palmas 25 de enero del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal para el Apoyo Económico a favor de la Sra. ESTEFANY ESTHER MARTINEZ ESPINOZA, con un presupuesto de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Acuerdo de Consejo N°010-2024-MD-MDB-LP, de fecha 25 de enero del 2024, donde fue aprobado el apoyo económico a favor de la Sra. ESTEFANY ESTHER MARTINEZ ESPINOZA, con un presupuesto de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles).

Que, mediante informe N°075-2024-GDSySC-MD-MDB-LP, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, remite el Informe a realizar el Encargo Interno para apoyo social.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN